

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 142

Referencia: 142-99 DISPRO

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-07-1999

Título: POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL INSTRUCTIVO DE CLASIFICACION Y CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24438

Publicada el: 23-11-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Procedimiento administrativo, Contraloría General de la República

Páginas: 16

Tamaño en Mb: 0.586

Rollo: 302

Posición: 1048

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Sistemas y Procedimientos



**INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADUANAS**

1.4.99

JULIO DE 1999

**DECRETO N° 142-99 DISPRO
(De 21 de julio de 1999)**

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la Dirección Nacional de Contabilidad ha elaborado el documento denominado **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS** fundamentado en el Manual General de Contabilidad Gubernamental, Decreto N° 113 de 21 de junio de 1993.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este instructivo regirá para todas las Zonas Aduaneras que conforman la Dirección General de Aduanas.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRASEMA A. TJERINO R.
Secretaría General, a.i.

GUSTAVO A. PEREZ A.
Subcontralor General de la República

**INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADUANAS**

1.4.99

JULIO DE 1999

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

GABRIEL CASTRO S.
Contralor General

GUSTAVO PÉREZ A.
Subcontralor General

LUIS A. PALACIOS A.
Secretario General

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

FRANCISCO GÓMEZ
Director General

DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

LUIS A. VERGARA B.
Director

BENJAMÍN ALVAREZ J.
Subdirector

JOSÉ PINZÓN M.
Jefe de Departamento a.i.

MAYLIN DEL C. DURÁN C.
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD

PRUDENCIO CASTRO
Director

BERTA ALICIA E. DE KARICA
Subdirectora

MARGARITA RODRÍGUEZ
Jefa de la Sección de Ingresos

MARIANO RODRÍGUEZ
Analista

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

- A. Alcance y Objetivos del Instructivo
- B. Base Legal

II. CONTROLES INTERNOS CONTABLES

- A. Principios Contables
- B. Controles
- C. Controles Complementarios

III. CLASIFICACIÓN DE ZONAS ADUANERAS

- A. Codificación de Zonas

IV. CLASIFICADOR DEL INGRESO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- A. Esquema de la Clasificación Presupuestaria para la Dirección General de Aduanas
- B. Clasificación Presupuestaria del Ingreso para la Dirección General de Aduanas
- C. Glosario del Esquema del Clasificador Presupuestario de Ingresos
- D. Formularios

INTRODUCCION

La Contraloría General de la República, a través de las Direcciones de Sistemas y Procedimientos y de Contabilidad, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 22 del 8 de noviembre de 1984, Ley Orgánica, de unificación del Instructivo de Clasificación y Codificación Presupuestaria de Ingresos de la Dirección General de Aduanas. Con la finalidad de orientar a los usuarios al uso de criterios uniformes en la Codificación de los ingresos recibidos a través de la Dirección General de Aduanas.

Este documento es de carácter informativo, no obstante la evolución y cambios en el quehacer gubernamental pueden ocasionar ajustes a los procedimientos, con el fin de salvaguardar el interés de los usuarios. Asimismo, la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República, observaciones y sugerencias, para facilitar y mejorar los documentos presentados.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Sistemas y Procedimientos

I. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

A. Alcance y objetivo del Instructivo

El documento será de aplicación obligatoria en todas las Zonas Aduaneras que conforman la Dirección General de Aduanas.

El objetivo es unificar criterios para la codificación de los Ingresos recaudados a través de las Zonas Aduaneras.

B. Base Legal

• Leyes

Ley N° 33 de 8 de noviembre de 1984, Por la cual se modifica la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

• Decretos

Decreto Ejecutivo N° 26 de 13 de abril de 1976, Por el cual se establece el sistema de sellos de seguridad para el transporte de mercancía no nacionalizada.

Decreto Ejecutivo N° 36 de 12 de mayo de 1980, Por el cual se reglamenta la custodia marítima en el territorio de la República de Panamá.

Decreto N° 16 de 30 de abril de 1981, Por el cual se reglamenta el contenido del ordinal 2° del artículo 387 del Código Fiscal.

Decreto Ejecutivo N° 3 de 9 de febrero de 1987, Por el cual se reforma algunos artículos del Decreto Ejecutivo N° 26 de 13 de abril de 1976.

Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987, Por el cual se dictan disposiciones sobre mercancías almacenadas en los almacenes oficiales de depósitos de la República de Panamá y se deroga el Decreto N° 280 de 15 de octubre de 1970.

Decreto de Gabinete N° 74 de 27 de junio de 1990, Por el cual se reglamenta el servicio de vigilancia en la Zona Libre de Colón.

Decreto de Gabinete N° 78 de 18 de julio de 1990, Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete N° 74 de 27 de junio de 1990.

• Normas

Norma de Contabilidad Gubernamental N° 21, Contabilización de los Ingresos

Manual General de Contabilidad Gubernamental, Decreto 113, 21 de junio de 1993

II. CONTROLES INTERNOS CONTABLES

A. Principios Contables

1. Unidad de Caja

El sistema contable está diseñado en función de la aplicación del concepto de unidad de caja para el manejo de fondos públicos. Este concepto establece que los recursos financieros públicos deben reunirse en un fondo común para financiar los gastos. En el Gobierno Central todos los ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositados en la Cuenta del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos emanados de sus distintas unidades administrativas.

B. Controles

1. Depósitos Bancarios

Los montos de los ingresos recaudados, serán depositados en su totalidad al fondo común del Tesoro Nacional, en las primeras horas laborables del día siguiente, en que se realizaron las captaciones de los ingresos. El depositante de los ingresos no deberá ser el funcionario recaudador

2. Registros Auxiliares

Los registros auxiliares de los ingresos, así como los documentos que sustenten las transacciones, deberán ser archivados en forma ordenada, de manera que puedan ser utilizados para su posterior examen.

C. Controles Complementarios

En caso que no haya un representante de Control Fiscal de la Contraloría General, el formulario de Depósito de Recaudación lo deberá firmar el Administrador Encargado de la Zona Aduanera o a quien éste designe.

III. CLASIFICACIÓN DE ZONAS ADUANERAS

A. Codificación de Zonas

La clasificación de las Zonas Aduaneras es útil para identificar las zonas específicas que reciben el Ingreso de la Dirección General de Aduanas, y responden a la siguiente codificación:

CÓDIGO	ZONA
061	Oriental – Aduanas Panamá
062	Norte – Aduanas Colón y Kuna Yala
063	Occidental – Aduanas Chiriquí
064	Noroccidental – Aduanas Bocas del Toro
065	Central y Azuero – Aduanas Azuero, Coclé y Veraguas
066	Aeroportuaria – Aduanas Tocumen

IV. CLASIFICADOR DEL INGRESO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

A. Esquema de la Clasificación Presupuestaria para la Dirección General de Aduanas

A continuación mostramos el Cuadro que contiene las partidas que se utilizan en la Dirección General de Aduanas para la afectación de los ingresos de acuerdo al concepto de cobro.

Código Presupuestario	Denominación
112101	Importación
	Transferencia de Bienes Muebles ITBM
112230	Gravamen Adicional a la Importación
	Manifestación de Error
112302	Exportación - Bananos
112303	Exportación - Chatarras
112702	Timbres Nacionales
124201	Almacenaje de Aduanas
	Acta Vehicular
124232	Gravámenes sobre Exoneraciones
124235	Servicio Especial de Vigilancia
124246	Servicio Administrativo Aduanero
	1% Valor de Mercancía Devuelta al Exterior
	Mercancía en Tránsito por el País
126002	Depósitos
126003	Depósitos Caducados
	Depósitos de Garantía
151310	Impresos y Formularios
	Ventas de Formularios Varios-Liquidación
	Guía de Transporte
	Decreto Ejecutivo N° 26
	Salida de Mercancía a la Orden
	Exportación y Reexportación
	Salida y Entrada de Embalaje
	Formularios de Atlapa
	Libre Comercio
	Declaración de Mercancía para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre
	Declaración de Salida
	Declaración Liquidación de Exportación de Bananos
154223	Expedición de Carnets
154238	Fotocópias de Documentos y Planos
154245	Custodia Marítima
154247	Sellos de Seguridad
	Sellos de Garantía
	Sellos de TIT
154251	Custodia Física de Aduana
154252	3/4 del 1% de Aduana
154253	Otros ingresos de Aduana
	Efectos Personales o Menaje de Casa
	Avalúos
	Granos y Frutas
	Carta Paquete
	Conocimiento de Embarque
	Consumo a Bordo
	Control Vehicular
154254	Timbres de Máquinas Franqueadoras
156001	Multas, Recargos e Intereses de Ingresos Varios

B. Clasificación Presupuestaria del Ingreso para la Dirección General de Aduanas

Código	CONCEPTOS
1	INGRESOS CORRIENTES
11	INGRESOS TRIBUTARIOS
112	IMPUESTOS INDIRECTOS
1121	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (ITBM)
01	Importación
1122	IMPORTACION
30	Gravamen Adicional a la Importación
1123	EXPORTACION
02	Bananos
03	Chatarras
1127	SOBRE ACTOS JURIDICOS
02	Timbres Nacionales
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
124	TASAS Y DERECHOS
1242	TASAS
01	Almacenaje de Aduanas
32	Gravámenes sobre Exoneraciones
35	Servicio Especial de Vigilancia
46	Servicios Administrativos Aduaneros
126	INGRESOS VARIOS
1260	INGRESOS VARIOS
02	Depósitos
03	Depósitos Caducados
15	INGRESOS CORRIENTES INCORPORADOS
151	RENTA DE ACTIVOS
1513	INGRESO POR VENTA DE BIENES
10	Impresos y Formularios
154	TASAS Y DERECHOS
1542	TASAS
23	Expedición de Carnets
38	Fotocopias de Documentos y Planos
45	Custodia Marítima
47	Sellos de Seguridad
51	Custodia Física de Aduanas
52	1/4 del 1% de Aduanas
53	Otros Ingresos de Aduanas
54	Timbres de Máquina Franqueadora de Aduanas
156	INGRESOS VARIOS
1560	INGRESOS VARIOS
01	Multas, Recargos e Intereses

C. Glosario del Esquema del Clasificador Presupuestario de Ingresos

1. INGRESOS CORRIENTES:

Toda entrada proveniente de impuesto y pagos con contraprestación o sin ella que no provengan de donaciones o de la venta de tierra, activos intangibles, existencias o activos de capital fijo. (Manual de FMI).

1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS:

Contribución obligatoria, sin contraprestación no recuperable, recaudada por el gobierno para fines públicos. (Manual de FMI).

1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS:

Impuestos que gravan a los productores por la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que éstos cargan a los gastos de producción. También se incluyen los derechos derivados de la actividad del comercio exterior y el excedente de explotación, disminuido

en el normal beneficio de las unidades de producción, de los monopolios fiscales y análogos de las administraciones públicas. (Manual de Cuentas Nacionales).

1.1.2.1. TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES (I.T.B.M.):

Impuesto sobre la transferencias o transmisiones de bienes corporales muebles que se realicen en el territorio nacional mediante compra venta, permuta, dación en pagos, aporte a sociedades, cesión, o cualquier otro acto, contrato o convención que implique o tenga como fin transferir el dominio de bienes corporales muebles (Código Fiscal de Panamá Ley 75 del 22 de diciembre de 1976).

1.1.2.2. IMPORTACIÓN:

Toda mercancía extranjera que entre a la República, estará sujeta al impuesto indirecto que se denomina de importación, cuya tarifa está regulada por las leyes especiales de aranceles. (Código Fiscal, Libro III, Título I, Capítulo IX, Art. 534-544).

1.1.2.3. EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN:

Exportación: Causarán este impuesto la salida de productos nacionales por la frontera aduanera hacia el exterior, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. (Código Fiscal, Libro III, Título II, Capítulo I, Art. 584 - 589).

Reexportación: Tarifa aplicada a bienes de origen extranjero que han sido previamente internados al país en forma definitiva o temporal. (Código Fiscal, Libro III, Título II, Capítulo I, Art. 590 - 607).

1.1.2.7. SOBRE ACTOS JURÍDICOS:

Son los ingresos provenientes de la venta de papel sellado, boletos timbres y estampillas que deben adherirse a los contratos, facturas, recibos, etc., según lo determine el código fiscal. (Código Fiscal, Libro IV, Título VIII Capítulo II, III y IV etc.)

1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Esta categoría incluye todo el ingreso del gobierno que no constituya parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto no corresponda a ninguna de las categorías de ingreso tributarias descritas. No incluye el producto de donaciones y la obtención de préstamos y fondos provenientes del pago de préstamos anteriores concedidos por los gobiernos o de pasivos en los que se haya incurrido - F.M.I. - Edición, 1975.

1.2.4. TASAS Y DERECHOS:

Las tasas son pagos que hacen los hogares a las autoridades públicas por servicios cuyo fin principal es servir como instrumento de la administración pública y que resultan obligatorias e inevitables solamente en las circunstancias en que son útiles. (Manual de Naciones Unidas). Derechos son los pagos que se imponen por la utilización o uso de bienes públicos.

1.2.4.2. TASAS:

Es un pago que pueden imponer los organismos públicos al usuario de sus servicios. Pueden ser de dos tipos Servicios Administrativos, tales como Licencias y Permisos, Copia de Documentos o Servicios Finalistas que son aquellos que se prestan en forma común al vecindario y con fines específicos (Régimen Municipal de Panamá, Héctor Pinilla).

1.2.6. INGRESOS VARIOS:

Incluye otros ingresos no señalados específicamente en otras categorías, tales como remates, depósitos caducados y otros.

1.5. INGRESOS CORRIENTES INCORPORADOS:

Comprende las Cuentas de Gestión clasificadas según su naturaleza económica y representan los ingresos que nacen del funcionamiento de la entidad

D. FORMULARIOS

Formulario para Depósito de Recaudación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

TESORO NACIONAL CTA. 210		
Detalle	B/.	CTS
EFFECTIVO		
CHEQUES		

DEPÓSITO DE RECAUDACIÓN

Nº _____

Panamá, _____ de _____ de _____

Institución _____

Dirección o Dependencia _____

Codificación

--	--	--

Código	Descripción	Monto B/.	Código	Descripción	Monto B/.
1511	Arrendamiento		1530	Transferencia Corriente	
			1541	Derechos	
1512	Exploración y Explotación		1542	Tasas	
1513	Venta de Bienes		1560	Ingresos Varios	
			2111	Venta de Inmueble	
1514	Venta de Servicios		2112		
1515	Espectáculos Públicos de Suerte de Azar			Subtotal	
	Subtotal			Gran Total B/.	

Observaciones: _____

Recaudador-Depositante _____

Fecha _____

Fiscalizado por _____

Fecha _____

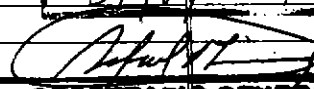
- A. NOMBRE DEL FORMULARIO:** Depósito de Recaudación
- B. OBJETIVOS:** Reflejar los conceptos de Ingresos ~~para~~ ^{REGAL} para el depósito al Banco Nacional -Tesoro Nacional Cta. N° 210 y servir para el registro al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General.
- C. ORIGEN:** Instituciones de Gobierno Central
- D. CONTENIDO:**
1. Tesoro Nacional Cta. 210: Detallar las formas de depósito, efectivo o en cheque.
 2. N°: Numeración preimpresa - (Ministerio de Economía y Finanzas).
 3. Panamá: Día, mes y año de emisión del documento.
 4. Institución: Nombre del ministerio y correspondiente código de Identificación.
 5. Dirección o Dependencia: Nombre de la dirección administrativa o dependencia del ministerio que efectuó el recaudo.
 6. Codificación: Clasificación Específica de las Zonas Aduaneras.
 7. Código, Descripción, Monto B/.: Clasificación de los ingresos recaudados identificando el código que corresponde según objeto (obs. Codificador Ministerio de Economía y Finanzas), el nombre del ingreso y la cantidad en balboas.
 8. Subtotal: Suma parcial de las columnas que detallan los ingresos.
 9. Gran Total: Sumatoria de las columnas que debe ser igual a la Sección de Depósito del Banco Nacional - Tesoro Nacional Cta. N° 210.
 10. Observación, Firmas y Fechas: Sección para detallar, alguna explicación necesaria de la Recaudación y las firmas de los funcionarios competentes Recaudador-Depositante y Fiscalizador de la Contraloría con las fechas de las firmas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
 ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS
 CODIGO DE DOCUMENTO
 INFORME DIARIO DE CAJA

CÓDIGO DE LA ZONA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Día	Mes	Año

Código Presupuestario	Denominación	Formas de Cobro (importe en B/.)		Total Recaudado en B/.
		Efectivo	Doctos. Fiscales*	
112101	Importación			
112230	Gravamen Adicional a la Importación			
112302	Exportación de Bananos			
112702	Timbres Nacionales			
124201	Almacenaje de Aduanas			
124235	Servicio Especial de Vigilancia			
124246	Servicio Administrativo Aduanero			
126002	Depósitos			
126003	Depósitos Caducados			
151310	Impresos y Formularios			
154223	Expedición de Carnets			
154238	Fotocopias de Documentos y Planos			
154245	Custodia Marítima			
154247	Sellos de Seguridad			
154251	Custodia Física de Aduanas			
154252	3/4 del 1% de Aduanas			
154253	Otros Ingresos de Aduanas:			
154254	Timbres de Máquinas Franqueadoras de Aduanas			
156001	Multas, Recargos e Intereses			
156099	Otros Ingresos Varios			
Total de Recaudos				

CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION SUPERIOR
COPIA AUTENTICA DE ORIGINAL
 Este documento consta de 17 páginas
 31/11/2001

SECRETARIO GENERAL

* Detalle de la forma de Cobro en Documentos Fiscales	importe en B/.
CAT	
CPC	
CIP	
CHEQUES FISCALES	
RESOLUCIONES (BANANOS)	
RESOLUCIONES (MEDICAMENTOS)	
OTROS	
TOTAL	

Nombre y Firma del Cajero

Fecha

Nombre y Firma del Custodio